

# **ANEXO 1**

# ESCRITO DE QUEJA

recorridos hechos por el firmante, en toda demarcación de la alcaldía de Milpa Alta, integrada por sus 11 pueblos originarios y su cabecera reconocida como colonia, como a continuación se describe:

#	POBLADOS
1	SAN ANTONIO TECOMITL
2	SAN FRANCISCO TECOXPÁ
3	SAN JERONIMO MIACATLAN
4	SAN JUAN TEPENAHUAC



5	SANTA ANA TLACOTENCO
6	SAN AGUSTIN OHTENCO
7	SAN LORENZO TLACOYUCAN
8	SAN PEDRO ATOCPAN
9	SAN BARTOLOME XICOMULCO
10	SAN PABLO OZTOTEPEC
11	SAN SALVADOR CUAUHTENCO

1 004

#	<b>CABECERA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, VILLA MILPA ALTA</b>
1	BARRIO SAN AGUSTIN EL ALTO
2	BARRIO SANTA CRUZ
3	BARRIO SANTA MARTHA
4	BARRIO LA LUZ
5	BARRIO LOS ANGELES
6	BARRIO SAN MATEO
7	BARRIO LA CONCEPCION

Información que se puede corroborar en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 (Actualizado), Catálogo de Unidades Territoriales 2022.

Puntualizando que, en toda la demarcación territorial, en cada uno de los pueblos y cabecera de la Alcaldía Milpa Alta, **realicé dicha revisión y recorridos**, encontrando con una **excesiva publicidad de campaña** del **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A ALCALDE POR MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA** por la coalición **"SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO"**, por lo que me asiste el derecho a denunciar estas practicas por dicho candidato, como a continuación las menciono.

**II.-** Siendo las **00:00 horas**, durante el **periodo comprendido del día treinta y uno de marzo al veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro**, hago referencia a la **publicidad de campaña excesiva** por el **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A ALCALDE POR MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA** y por la coalición **"SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO"**, lo cual constituye un **rebase en exceso en el tope de campaña** como lo menciono el **ANTECEDENTE** de la presente en su **numeral 2**, como lo denuncié y describo conforme a lo siguiente:

**IMAGEN 1.** LA QUE REFIERO COMO CARTEL DE TIPO PAPEL ADHERIBLE **"CANDIDATOS EN COMÚN 1MX68CM"**.

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Papel adherible de tamaño 1 metro de largo x 68 centímetros de ancho.	Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de: <p style="text-align: center;"><b>5,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 1**, como **CARTEL DE TIPO PAPEL ADHERIBLE "CANDIDATOS EN COMÚN 1MX68CM"**, que se anexan **183 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.




**IMAGEN 2, LA QUE REFIERO COMO COMO GALLARDETE O PENDON DE TIPO PAPEL ADHERIBLE "CANDIDATOS EN COMÚN 1MX68CM".**

005

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Papel adherible de tamaño 1 metro de largo x 68 centímetros de ancho por ambos lados.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>5,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 2**, como **"CANDIDATOS EN COMÚN 1MX68CM"**, que se anexan **115 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.

**IMAGEN 3, LA QUE REFIERO COMO CARTEL GRANDE "OCTAVIO 87X56CM".**

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 87 centímetros de largo por 56 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 3**, como **CARTEL GRANDE "OCTAVIO 87X56CM"**, que se anexan **500 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.

**IMAGEN 4, LA QUE REFIERO COMO CARTEL MEDIANO "OCTAVIO 56x40CM".**

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 56 centímetros de largo por 40 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>



Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 4**, como CARTEL MEDIANO "OCTAVIO 56x40CM", que se anexan **200 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.

**IMAGEN 5**, LA QUE REFIERO COMO CARTEL GRANDE "OCTAVIO-CLARA-CLAUDIA 85x55CM".

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 85 centímetros de largo por 55 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 5**, como CARTEL GRANDE "OCTAVIO-CLARA-CLAUDIA 85x55CM", que se anexan **216 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.

**IMAGEN 6**, LA QUE REFIERO COMO TIRA DE PAPEL ADHERIBLE "OCTAVIO 97.5X10.5CM".

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Tira de Papel Adherible con medidas de 97.5 centímetros de largo por 10.5 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>3,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 6**, como COMO TIRA DE PAPEL ADHERIBLE "OCTAVIO 97.5X10.5CM", que se anexan **31 fotografías georreferenciadas** de manera digital en CD-R e impresas.

**IMAGEN 7. LA QUE REFIERO COMO PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-CLAUDIA 21X13CM".**

007

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 21 centímetros de largo por 13 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra entregada de mano por probable responsable y por sus brigadas en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 7**, como PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-CLAUDIA 56X40CM", se relacionan a las de eventos del probable responsable.

**IMAGEN 8. LA QUE REFIERO COMO PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-CLARA 33x22CM".**

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 33 centímetros de largo por 22 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra entregada de mano por probable responsable y por sus brigadas en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 8**, **COMO PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-CLARA 33x22CM"**, se relacionan a las de eventos del probable responsable.



**IMAGEN 9, LA QUE REFIERO COMO PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-HARFUCH 48X34CM".**


008

IMAGEN	HECHO	CANTIDAD
	<p>Propaganda del Candidato C. Octavio Rivero Villaseñor, la señalo como suya al contener su imagen, los partidos por los cuales se postula, señalando solo la demarcación a la que se postula y cargo con su nombre. Propaganda con las siguientes características: Cartel en Papel con medidas de 48 centímetros de largo por 34 centímetros de ancho.</p>	<p>Esta propaganda se encuentra entregada de mano por probable responsable y por sus brigadas en toda la demarcación territorial de Milpa Alta, por la cantidad de:</p> <p><b>10,000 piezas aprox.</b></p>

Del cual se anexa al presente en el **HECHO II**, como **Imagen 8, COMO PROPAGANDA DE MANO "OCTAVIO-HARFUCH 48X34CM"**, se relacionan a las de eventos del probable responsable.

Lo anterior se anexa de manera digital en CD-R e impresas, un total de **1,245 fotografías georreferenciadas**, como **HECHO II**, separadas por carpeta del 1-6.

El **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, NO PODRÁ NEGAR, EVADIR O CUBRIR** su **derroche económico de dudosa procedencia por la adquisición excesiva de propaganda impresa en papel para su campaña**, lo constato, evidencio y lo relaciono cada una de las imágenes de las lonas de campaña con la red social de Facebook de José Octavio Rivero Villaseñor con lo siguiente manera:

IMAGEN 1 y 2	RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
	
<p><b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=448392794439262&amp;set=pcb.448393294439212">https://www.facebook.com/photo/?fbid=448392794439262&amp;set=pcb.448393294439212</a></p>	





<b>IMAGEN 3</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=449103097701565&amp;set=pcb.449104181034790">https://www.facebook.com/photo/?fbid=449103097701565&amp;set=pcb.449104181034790</a>	

<b>IMAGEN 4</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=450917764186765&amp;set=pcb.450917860853422">https://www.facebook.com/photo/?fbid=450917764186765&amp;set=pcb.450917860853422</a>	

<b>IMAGEN 5</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=449103184368223&amp;set=pcb.449104181034790">https://www.facebook.com/photo/?fbid=449103184368223&amp;set=pcb.449104181034790</a>	








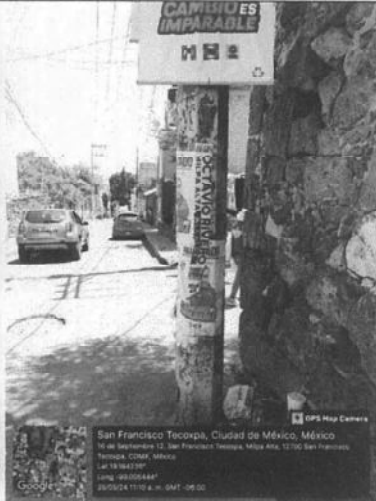
010

<b>IMAGEN 7</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=450314667580408&amp;set=pcb.450314784247063">https://www.facebook.com/photo/?fbid=450314667580408&amp;set=pcb.450314784247063</a>	

<b>IMAGEN 8</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=449658184312723&amp;set=pcb.449658320979376">https://www.facebook.com/photo/?fbid=449658184312723&amp;set=pcb.449658320979376</a>	

<b>IMAGEN 9</b>	<b>RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR</b>
	
<b>LINK DE PUBLICACIONES DE LA RED SOCIAL DE FACEBOOK DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO</b>	
<a href="https://www.facebook.com/photo/?fbid=449658170979391&amp;set=pcb.449658320979376">https://www.facebook.com/photo/?fbid=449658170979391&amp;set=pcb.449658320979376</a>	

La siguiente la relaciono con hechos, estas fotos fueron tomadas a una brigada de **JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, el día 25 de mayo de 2024, a las 10:47 a.m., entre las calles Vicente Guerrero e Ignacio Zaragoza, en San Francisco Tecoxpa, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12700. 011

IMAGEN 6	RELACIÓN DE QUE ES PROPIA LA PROPAGANDA DE JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
	
	

En relación a los anteriores, se evidencia la **EXCESIVA PROPAGANDA EN PAPEL** por el **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA** y por la coalición **"SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO"**, de la cual se desprende la siguiente denuncia y/o queja, por la **ejecución de acciones económicas** que debieron haberse reportado **fiscalmente** ante la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**, por el **gasto económico** de dicha propaganda, en toda la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, durante el **periodo comprendido del día treinta y uno de marzo al veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro**.

Conforme al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024", con el número **IECM/ACU-CG-022/2024**, en su numeral 35 y 36, que a la letra dice: 01.2

"...35. Para calcular el tope de gastos de campaña para las elecciones de cada una de las Alcaldías, se multiplica el padrón electoral de cada una de las demarcaciones, por el costo electoral por cada persona ciudadana, obteniendo los resultados siguientes: ...

*Milpa Alta/ 119,475/ \$5.32419/ \$636,107.84..."*

"... 36. Que de acuerdo con el artículo 394, párrafo primero del Código, los gastos que realicen los partidos políticos, sus candidatas y candidatos, así como las candidaturas sin partido en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, previo al inicio de las campañas y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos: gastos de propaganda, gastos operativos de la campaña, gastos de propaganda en medios impresos, y los que eroguen con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral. Por otra parte, no se considerarán dentro de los topes de gastos de campaña los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos, institutos y fundaciones..."

**En referencia, estas acciones, no permiten garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica del proceso electoral en Materia de Fiscalización.** Siendo estos "HECHOS" violatorios de los principios rectores: como la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad del proceso electoral por el **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA** y por la coalición "**SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**".

Se solicita a la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, con respecto a **los gastos económicos en estos hechos**, por el candidato **JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA**, como a continuación se pide:

1. Sí en los gastos de campaña del **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** candidato a la Alcaldía Milpa Alta por la coalición "**SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**", **SE REPORTÓ Y FISCALIZO OPORTUNAMENTE** en lo siguiente:
  - a. Si todas y cada uno de los 9 modelos de propaganda impresos en papel, los reporto el candidato **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, ante el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  - b. Si el **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** cuenta con los contratos debidamente registrados y reportados al sistema de fiscalización ante el Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral de la Ciudad de México.
  - c. Si el **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** ha rebasado su tope de campaña ya que cuenta con un gasto aproximado, solo en propaganda impresa en papel por un monto de **\$2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.) aproximadamente con respecto a los tabuladores que manejan los proveedores debidamente registrados ante el INE-UTF.**
2. Sí los gastos de campaña del **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** candidato a la Alcaldía Milpa Alta por la coalición "**SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**", **reporto oportunamente al sistema de fiscalización**, de la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** y de la **CIUDAD DE MÉXICO**, lo **denunciado** por el ✍

firmante, que se observa y evidencia de todos los **HECHOS** de la presente. Como se refiere el artículo 26 del REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y al calendario de fiscalización que comprende del 30 de abril al 29 de mayo de 2024 por INE.

013

3. Si los gastos de campaña del **C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** candidato a la Alcaldía Milpa Alta por la coalición "**SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**", se cuantifico oportunamente al sistema de fiscalización, de la **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y de la CIUDAD DE MÉXICO**, lo **denunciado** por el firmante, que se observa y evidencia de todos los **HECHOS** de la presente. Como se refiere el artículo 28 del REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y al calendario de fiscalización que comprende del 30 de abril al 29 de mayo de 2024 por INE.

De no haberse realizado en tiempo y forma y de haber rebasado el tope de campaña, constituye una violación a los principios de legalidad y equidad que rigen la contienda electoral puesto que dichas acciones generan un **beneficio indebido** por el **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA** y por la coalición "**SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**", en **PERJUICIO** de los candidatos por la coalición "**VA X POR LA CDMX**"; lo anterior de conformidad a los artículos **107, 393, 394 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México, correlacionado con el artículo 115 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México**. Lo anterior se presume que **no ha sido reporta, registrada y/o fiscalizada**, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral.

Estos hechos cubren las **CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR**, como a continuación se presenta:

MODO	<p><b>LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF</b>, en <b>PERJUICIO</b> de los candidatos por la coalición "<b>VA X POR LA CDMX</b>" y de la Ciudadanía, por el <b>C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA</b> y por la coalición "<b>SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO</b>", del cual se presume que <b>no ha sido reporta, registrada y fiscalizada</b>, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b>, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas <b>ejecuciones económicas</b> generan un <b>beneficio indebido</b> para el <b>C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA</b> y por la coalición "<b>SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO</b>", en <b>PERJUICIO</b> de los candidatos por la coalición "<b>VA X POR LA CDMX</b>".</p>
TIEMPO	A las 00:00 horas, en el periodo comprendido del <b>31 de marzo al 27 de mayo del 2024</b> .
LUGAR	Todos dentro de la <b>demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México</b>

**Fundan el fondo y el procedimiento de la presente denuncia y/o queja:**

Artículo 8, 9, 35, 36, 107, 393, 394 fracción I, II, III, IV, y VI; 47 párrafos primero, segundo y tercero, 50 fracciones I, II, incisos b) y d), XVI y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en relación con lo señalado en los artículos 25, inciso a) de la Ley



General de Partidos Políticos y 273, fracción I del del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; al acuerdo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el identificado como IECM/ACU-CG-088/2024 y demás relativos aplicables al caso en concreto. 014

Y en referencia la siguiente jurisprudencia:

**Jurisprudencia 2/2018**

**Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México**

**VS**

**Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz**

**NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN.**

Del artículo 41, bases V y VI, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la nulidad de un proceso comicial en el supuesto de excederse el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado son los siguientes: 1. La determinación por la autoridad administrativa electoral del rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección y que la misma haya quedado firme; 2. Por regla general, quien sostenga la nulidad de la elección con sustento en ese rebase, tiene la carga de acreditar que la violación fue grave, dolosa y determinante, y; 3. La carga de la prueba del carácter determinante dependerá de la diferencia de votación entre el primero y segundo lugar: i. Cuando sea igual o mayor al cinco por ciento, su acreditación corresponde a quien sustenta la invalidez y ii. En el caso en que dicho porcentaje sea menor, la misma constituye una presunción relativa (*iuris tantum*) y la carga de la prueba se revierte al que pretenda desvirtuarla; en el entendido de que, en ambos supuestos, corresponde al juzgador, de conformidad con las especificidades y el contexto de cada caso, establecer la actualización o no de dicho elemento.

Sexta Época

Contradicción de criterios. SUP-CDC-2/2017.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Tercera y Cuarta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Xalapa y Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—7 de febrero de 2018.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Disidente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Pedro Bautista Martínez, Salvador Andrés González Bárcena, Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar y Samantha M. Becerra Cendejas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de febrero de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de seis votos, con el voto en contra del Magistrado Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 25 y 26.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Justicia Electoral Digital



**MEDIDAS CAUTELARES**

**UNICO.** — El retiro de la candidatura al **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** a la alcaldía de Milpa Alta al Movimiento Regeneración Nacional por sus siglas (**MORENA**) y los integrantes de su coalición "**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO**" y los que resulten. Se inicien los **PROCESOS SANCIONADORES** al **C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR** y las que resulten.



**Lo anterior lo acredito, con 1,245 fotografías georreferenciadas que se agregan a la presente denuncia en disco CD-R en formato digital e impresa.**

015

Así mismo para acreditar el anterior hecho en la presente denuncia y/o queja, ofrezco de mi parte, las siguientes:

### PRUEBAS

- 1. LA DOCUMENTAL PRIVADA Y TÉCNICA.** - Consistente en 1,245 fotografías georreferenciadas que se agregan a la presente denuncia en disco CD-R en formato digital e impresa. La razón de su ofrecimiento es para acreditar LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF, en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX" y de la Ciudadanía, por el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", del cual se presume que no ha sido reporta, registrada y fiscalizada, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas ejecuciones económicas generan un beneficio indebido para el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX". Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en la presente.
- 2. LA DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en cuatro cotizaciones a las que me refiero en el HECHO III de la presente. La razón de su ofrecimiento es para acreditar LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF, en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX" y de la Ciudadanía, por el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", del cual se presume que no ha sido reporta, registrada y fiscalizada, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas ejecuciones económicas generan un beneficio indebido para el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX", y a efecto que esta H. Autoridad tenga certeza jurídica de las presentes cotizaciones que se exhiben se le requiera a dichos proveedores que están debidamente registrados ante este H. Instituto. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en la presente.
- 3. LA INSPECCIÓN.** - Consiste en la realización de la inspección por parte de este H. Instituto, en las ubicaciones señaladas en la presente denuncia y las que aporten los probables responsables, dando fe y constancia de la existencia de los hechos narrados. La razón de su ofrecimiento es para acreditar LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO

APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF, en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX" y de la Ciudadanía, por el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", del cual se presume que no ha sido reporta, registrada y fiscalizada, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas ejecuciones económicas generan un beneficio indebido para el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX". Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en la presente.

016

- 4. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todo lo actuado en la presente denuncia y/o queja y que favorezca a los intereses de la sociedad. La razón de su ofrecimiento es para acreditar LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF, en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX" y de la Ciudadanía, por el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", del cual se presume que no ha sido reporta, registrada y fiscalizada, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas ejecuciones económicas generan un beneficio indebido para el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX". Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en la presente.
- 5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en todo lo actuado en la presente denuncia y/o queja y que favorezca a los intereses de la sociedad. La razón de su ofrecimiento es para acreditar LA INDEBIDA E ILEGAL EJECUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS NO FISCALIZADOS DE DUDOSA PROCEDENCIA PARA LA COMPRA DE PROPAGANDA IMPRESA EN PAPEL, REBASANDO EL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA HASTA POR UN MONTO APROXIMADO DE \$2,000,000.00 PESOS CON RESPECTO A LOS TABULADORES QUE MANEJAN LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL INE-UTF, en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX" y de la Ciudadanía, por el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", del cual se presume que no ha sido reporta, registrada y fiscalizada, ante el sistema de fiscalización de Instituto Nacional Electoral. Se solicita a este H Instituto, se de vista a la UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, para que se pronuncie a lo que a su competencia le asista, ya que con respecto a dichas ejecuciones económicas generan un beneficio indebido para el C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR CANDIDATO A LA ALCALDÍA MILPA ALTA POR EL PARTIDO MORENA y por la coalición "SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA POR LA CIUDAD DE MÉXICO", en PERJUICIO de los candidatos por la coalición "VA X POR LA CDMX". Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en la presente.